



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 099/2007

á, 11 de abril de 2007

VISTO:

Contrato No. 030/2007, referente a la "Refacción del Edificio del Hospital Municipal Universitario Japonés", suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Empresa "Constructora CZ KOLLER Ltda."

CONSIDERANDO:

Que, a través de Licitación Pública No. 068/2006, Cuce No. 061701-00-44799-1-1, Primera Convocatoria, se convocó a las Empresas de Servicios Constructoras interesadas a que presenten documentos y propuestas técnicas y económicas para su evaluación, todo bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Texto Ordenado del Decreto Supremo No. 27328, vigente desde el 31 de enero de 2004 y su Reglamento de diciembre de 2005.

Que, la Comisión Calificadora, señala que basándose en la revisión y calificación de las propuestas técnicas y económicas presentadas, y en cumplimiento con lo establecido en el Art. 47 parágrafo 1 del Reglamento del Decreto Supremo No. 27328, recomienda la adjudicación referente a la "Refacción del Edificio del Hospital Municipal Universitario Japonés", a la Empresa Constructora CZ KOLLER Ltda., por cumplir con todas las especificaciones requeridas y ser su propuesta económica la más conveniente para el Gobierno Municipal de Santa Cruz.

Que, la entidad Municipal, emitió la Resolución de Adjudicación No. 107/2006, de fecha 22 de diciembre de 2006, resolviendo adjudicar la prestación del servicio a la Empresa Constructora CZ KOLLER Ltda., representada legalmente por el Ing. Oswaldo Koller Landívar, por haber sido calificada en primer lugar, al cumplir su propuesta con todos los requisitos de la convocatoria y ser la más aceptable y conveniente a los intereses de la entidad Contratante.

Que, el objeto del Contrato, consiste en ejecutar todos los trabajos necesarios para la "Refacción del Edificio del Hospital Municipal Universitario Japonés", de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el plazo de Contrato para concluir y desarrollar sus actividades de forma satisfactoria en estricto alcance con el servicio, es 120 días calendario a partir de la orden de proceder.

Que, el monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la presentación del servicio es de Bs. 1.016.327,77).

Que, el Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria) No. 0122007 y Preventivo No. 01176, de fecha 23 de febrero de 2007, en el cual se certifica que para la gestión 2007, se tiene disponible el importe Bs. 1.016.327,77, para Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público.

CONSIDERANDO:

Que, la Sección IV, del Sistema de Evaluación del Pliego de Especificaciones, establece que deberá adjudicarse a la propuesta económica más baja (PRMB) que sea igual o menor o esté inmediatamente por debajo del precio referencial más adecuado (PRMA) que deberá obtenerse, y en segundo lugar se adjudicará a la siguiente y así sucesivamente. En el presente caso el PRMA fue obtenido en Bs. 1.009.954,57.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, la propuesta económica de la Empresa "Constructora CZ Koller Ltda." inicialmente fue de Bs. 1.008.011,02, es decir, que fue la inmediatamente por debajo del Precio Referencial Más Adecuado (PRMA). Sin embargo, efectuada la revisión del presupuesto por ítems y general de la obra por la Comisión Calificadora, ésta estableció la existencia de una diferencia aritmética de Bs. 8.318,75, cuyo error no supera el 2% (sólo alcanza al 0,82%), pero que sin embargo sumados ambos montos (Bs. 1.008.011,02 y Bs. 8.318,75), arroja el importe de Bs. 1.016.327,77, monto con el que se adjudicó el contrato. Con este nuevo monto, la propuesta de la Empresa Constructora CZ Koller Ltda., pasó a ubicarse por encima del Precio Referencial Más Adecuado (PRMA), por lo que no correspondía su adjudicación.

Que, la calificación y adjudicación del Contrato N° 030/2007 a la Empresa "Constructora CZ Koller Ltda.", no se enmarca en lo dispuesto en la Sección IV.- Sistema de Evaluación del Pliego de Condiciones.

Que, el Pliego de Condiciones establece en el numeral 8. 2., que la Comisión de Calificación procederá a descalificar las propuestas presentadas, por las siguientes causas: c) Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se rechaza el Contrato N° 030/2007, referente a la "Refacción del Edificio del Hospital Municipal Universitario Japonés", suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Empresa "Constructora CZ Koller Ltda.".

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. DAEN Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE

